INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua.
Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 230

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00491**-00 –**DIVORCIO CONTENCIOSO**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida mediante apoderado judicial por la señora Nelly Murillo Mena contra el señor Orlando Mosquera Mendoza, con escritos de:

- Tigo, Flash Movil, quienes indican que el demandado no tiene registro con su operador
- Migración Colombia, indicó que no cuenta con movimientos migratorios
- Coosalud EPS, indicó que el señor Orlando Mosquera Mendoza, se encuentra activo en la entidad, en el régimen subsidiado (PLENO), desde el 1 de febrero de 2022, reportando como datos de contacto TRANSVERSAL 43 NO. 56A – 42 barrio progreso, del municipio de Barrancabermeja-Santander, celular No. 3133912741 y correo electronico Correo: PIPA1958@HOTMAIL.COM
- DIAN, quien indica que verificado el Sistema MUISCA – RUT reporta el demandado los siguientes datos: TV 43 B 56 A 42 BRR Progreso; Departamento: Santander; Municipio: Barrancabermeja. Correo electronico: lazayita2016@gmail.com
- El apoderado de la parte demandante, allegó la notificación del demandado via WhatsApp al abonado No. 3133912741, quien dio contestación al mismo el día 16 de enero de 2023.
- Administración de los Recursos del Sistema General de Salud Social en Salud –Adres, informó que el demandado se encuentra afiliado a

COOSALUD EPS S.A. en régimen subsidiado, en el municipio de Barrancabermeja-Santander,

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades antes indicadas.

Ahora bien, en vista que se allegó la notificación via WhatsApp al abonado No. 3133912741[1] que pertenece al demandado segun información corroborada por COOSALUD EPS S.A., quien dio contestación al mismo el día 16 de , enero de 2023 y el mismo dio respuesta al mensaje remitido el pasado 16 de enero, procederá el despacho a tenerlo notificado desde el 18 de enero de 2023, estando corriendo el tèrmino al mismo para que ejerza el derecho de contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades Tigo, Flash Movil, Migración Colombia, Coosalud EPS, DIAN y Administración de los Recursos del Sistema General de Salud Social en Salud –Adres.

SEGUNDO: TENER notificado al demandado, señor **Orlando Mosquera Mendoza,** desde el pasado 18 de enero de 2023, estando en la fecha corriendo el tèrmino para que ejerza el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

[1] Sentencia STC16733-2022 Corte Suprema de Justicia

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa39096b6493f82f9cbf731ec3bf0657bcc26b4e3377a84890009378ad1d18ef**

Documento generado en 03/02/2023 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica